

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de COPER para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

**Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL**

Dirección: SALON DE LA CULTURA COPER BOYACA

**MESA:0**

1,052,400,873 ANDREA JOHANNA GALINDO SALOMON Remanente

1,049,614,013 ADRIANA MARLEY VARGAS AMAYA Remanente

53,118,423 NUBIA CAROLINA AREVALO CUERVO Remanente

7,182,439 EFREN ALEXANDER PEÑA ALVAREZ Remanente

**MESA:1**

46,679,438 CILIA SAMANDA ORTIZ BERNAL Presidente

1,033,774,856 ANGEL NICOLAS CALDERON BARRAGAN Vicepresid.

1,053,346,090 JUAN CAMILO VILLAMIL RODRIGUEZ Vocal

39,741,230 LUZ MARINA GUALTEROS GOMEZ Vocal

23,491,856 NELLY YANETH MURCIA VALBUENA Vocal

23,444,000 NUBIA GONZALEZ FLORIAN Vocal

**MESA:2**

23,494,266 LUZ ZAMIRA ORTIZ BERNAL Presidente

1,052,391,898 CAMILO ENRIQUE ALBARRACIN PINEDA Vicepresid.

23,561,082 MARIA ELENA CARREÑO ALARCON Vocal

7,167,173 ARMANDO CASTILLO GAONA Vocal

23,444,058 MARIA CRISTINA SANCHEZ Vocal

23,444,196 NUBIA BELLANID PINZON MURCIA Vocal

**MESA:3**

23,498,035 NUBIA ESTHER GONZALEZ REINA Presidente

23,497,022 CLAUDIA YANETH MEDINA GONZALEZ Vicepresid.

33,701,343 SANDRA MILENA MOLINA DIAZ Vocal

1,053,329,710 WILSON YESID MARTINEZ PARADA Vocal

7,332,564 MISAEL ANTONIO OLMOS CUBIDES Vocal

1,104,068,608 SANDRA LILIANA MOLINA DELGADILLO Vocal

**MESA:4**

1,030,658,474 ANYI LORENA GUZMAN ROZO Presidente

23,443,937 NOHEMY MOLINA PEDROZA Vicepresid.

93,398,788 CARLOS ALBERTO GARZON MENDEZ Vocal

23,443,977 RUBIELA MARTINEZ MARTINEZ Vocal

79,484,607 JOSE ORLANDO MERCHAN MURCIA Vocal

1,087,703,162 REINALDO SILVA RODRIGUEZ Vocal

**MESA:5**

74,359,152 YHON LEANDRO RONDON VASQUEZ Presidente

4,221,818 JESUS VLADIMIR SANTAMARIA VALBUENA Vicepresid.

1,049,658,613 FITZGERALD YESETH LIZARAZO QUINTERO Vocal

23,390,212 EDDY ARIATHNA SALGADO BLANCO Vocal

46,664,482 DORA ALBARRACIN OVIEDO Vocal

1,002,525,502 JAIDER ANDRES MARTINEZ LADINO Vocal

**MESA:6**

37,626,472 YECENIA VASQUEZ ACOSTA Presidente

1,026,288,805 ARBINSON DANNEY FRISNEDA NIETO Vicepresid.





POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

7,314,488 GIOVANNY GARCIA VERA Vocal 88,196,455 REGULO ANTONIO ACEVEDO SALCEDO Vocal

39,659,816 ROSA BERTILDA PIRAQUIVE RUIZ Vocal 7,350,794 WILLIAM ANTONIO RAMIREZ VELASCO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 09 - CANTINO**

Dirección: ESC.SAN ANTONIO VDA.CANTINO

**MESA:0**

23,498,222 MARIA ANGELA ESTRADA GARCIA Remanente

**MESA:1**

1,051,477,358 JENNY CATHERINE LOZANO MURCIA Presidente

23,376,364 HILDA FLOR ORTIZ SICACHA Vicepresid.

46,681,245 ENIT EMILSE AVELLANEDA QUINTERO Vocal

1,053,326,066 DERCY BIBIANA PACHON MARTINEZ Vocal

52,797,875 NORAIDA SANCHEZ FRAILE Vocal

1,051,502,523 NANCY MARCELA GUAYAZAN CASTILLO Vocal

**Zona: 99 Puesto: 15 - PEDRO GOMEZ**

Dirección: ESC.PEDRO GOMEZ VDA.PEDRO GOME

**MESA:0**

1,056,412,244 ANGIE YULIETH WALTEROS CASTELLANOS Remanente

**MESA:1**

1,053,330,754 ISLEY NATHALY ROJAS SEPULVEDA Presidente

1,002,415,223 MONICA JINETH CORTES BARRANTES Vicepresid.

1,051,502,196 ROSALBA ORTIZ SIERRA Vocal

1,051,502,660 NANCY LILIANA CARDENAS CASTILLO Vocal

23,444,004 ZENAIDA RONCANCIO Vocal

39,737,468 MIRTHA HELENA BECERRA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 18 - RICAURTE**

Dirección: ESC.SANTA BARBARA VDA.RICAURTE

**MESA:0**

1,023,945,657 EDWIN ALEJANDRO VALBUENA MURCIA Remanente

**MESA:1**

52,333,997 YURLEY HERNANDEZ QUIROZ Presidente

33,700,513 ANA OFELIA ROMERO ROMERO Vicepresid.

33,700,928 LUZ DAYANA LAITON LOPEZ Vocal

1,020,712,017 FRANKY SKYWEL CARAVANTE RODRIGUEZ Vocal

1,051,502,773 JONATHAN ARLEY LEON MEDINA Vocal

1,121,198,095 SANDRA PATRICIA CASAS ZABALA Vocal

**Zona: 99 Puesto: 22 - TURTUR**

Dirección: ESC.SAN IGNACIO VDA. TURTUR

**MESA:0**

1,051,502,791 SANDRA MARCELA PINILLA PASTRAN Remanente

1,053,347,061 LUIS FERNANDO CASTIBLANCO RODRIGUEZ

**MESA:1**

23,444,147 ALCIRA YANETH MORA BERNAL Presidente

51,936,653 ELVIRA ORTIZ PACHON Vicepresid.

1,053,336,104 LEIDY JOHANA MURCIA DIAZ Vocal

23,444,186 CARMEN ADRIANA PEDROZA BARRANTES Vocal

1,053,349,440 YURLEY DAYANA PINILLA PASTRAN Vocal

23,444,358 GLADYS YOLANDA RODRIGUEZ MURCIA Vocal

**MESA:2**

40,343,065 NATALIE ORTIZ FLOREZ Presidente

23,376,864 MARIA YDALI CASTIBLANCO RUIZ Vicepresid.

52,550,479 BLANCA CRISTINA NIÑO CASTELLANOS Vocal

1,051,502,911 KEIDY ANGELICA GUAYAZAN ORTIZ Vocal

1,076,651,277 TATIANA BOLIVAR MALAVER Vocal

80,234,541 JOHN ALDEMAR LOPEZ ORTIZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COPER PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de COPER con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL ALIRIO PINILLA FIGUEROA**  
**REGISTRADOR DE COPER**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL